



## Resolución Subgerencial N° 017-2019-GORE-ICA/SPSG

Ica, 25 ABR 2019

VISTO: , INFOME N° 130-2019-SPSG /OSEM/HAAQ, informe de supervisión de la Excavadora E-053 , El INFORME N° 012-2019-GORE-ICA-SPSG/VHYA, de fecha 17 de Abril del 2019 se recomienda la extinción de la cesión en uso de la Excavadora con código E-053, MEMORANDO N° 247- 2019 –GORE-ICA-GRAF, se dispone efectuar las acciones preventivas inmediatas, MEMORANDO N° 104-2019-GR, valorar el riesgo comentado por el jefe del OCI, OFICIO N° 115-2019-GORE. ICA-OCI. Comunicación de orientación de oficio,

### CONSIDERANDO:

Según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Persona Jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencias; asimismo, determina que " La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública Regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas , en el marco de las políticas nacionales y sectoriales , para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la Región .

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, los Gobiernos Regionales , son Personas Jurídicas de derecho Público , con autonomía política , económica y administrativa en asuntos de su competencia teniendo como finalidad esencial , entre otras , fomentar el desarrollo regional sostenible , garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes , de acuerdo con los planes y programas nacionales , regionales y locales de desarrollo ;

Que, el artículo 130° del reglamento de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece lo siguiente: "por la cesión en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de un (01) año, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad, dicho plazo puede ser renovado por única vez";

Que , la cesión en uso se extingue por las siguientes causales : i) cumplimiento del plazo , ii) renuncia a la cesión en uso , iii) destrucción , pérdida , robo o hurto del bien , iv) consolidación del derecho de propiedad del bien ; v) incumplimiento , variación de su finalidad o cese , vi) extinción de la entidad cesionaria , y vii) ceder los bienes a terceros . El numeral 6.4.2.5 de la directiva N° 001-2015/SBN "procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales "aprobado por resolución N°046 -2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece las causales de la extinción de cesión en uso, considerando, en el numeral 6.4.2.6. Resolución de extinción de cesión en uso: señala que la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un IT elaborado por la UP emitirá la resolución que declare la extinción de la cesión en uso, indicando la causal y notificará a la entidad afectaría para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción;

Que con informe N° 130-2019-SPSG/OSEM/HAAQ de fecha 15 de Abril del 2019, el Señor, Henry Albert Apolaya Quintanilla – coordinador del osem , se dirige al sub gerente de patrimonio y servicios generales , sugiere la extinción de cesión en uso, sobre el bien mueble , otorgado por Resolución Sub Gerencial N° 005-2018-GORE-ICA /SPSG de fecha 27 de febrero 2018, se autoriza el acto administrativo de cesión en uso , por el periodo de un (01) año a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa , ha sido vulnerada la directiva 001-2015/SBN ; la unidad que se encuentra o se presume acciones administrativas , se recomienda extinguir dicha cesión en uso por las causales siguientes , numeral 6.4.2.5, en los incisos , e ) incumplimiento variación de su finalidad o cese g) ceder los bienes a terceros , según la directiva N° 001-2015/SBN, debiendo ser internado en las instalaciones de la unidad de servicio Mecánico otorgándole un plazo de 5 días calendario

Que, en este contexto, y estando al informe de la oficina de servicio equipo mecánico del gobierno regional de Ica, se encuentra acreditadas las causales de extinción de la cesión establecida en la directiva N° 001-2015/SBN "Procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales" sub numeral 6.4.2.5 literal, e) incumplimiento variación de su finalidad o cese y g) ceder los bienes a terceros

En uso de las facultades conferidas por la ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización "Ley N° 27867 "Ley orgánica de Gobiernos Regionales ", modificada por la Ley N° 27902, de conformidad con lo establecido en el art. 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-vivienda, Resolución Gerencial General Regional N°





0076-2018-GORE-ICA/GGR que encarga al suscrito las funciones de subgerente de patrimonio y servicios Generales del Gobierno Regional de Ica;

Sin embargo, conforme se advierte del citado informe emitido por el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecánico (OSEM), el bien descrito no ha sido devuelto a la fecha al Gobierno Regional de Ica; por que permite colegir que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego de Paipa y el personal de la OSEM no concreto oportunamente las acciones necesarias para la devolución del bien en cuestión al incumplimiento de las disposiciones de la Directiva N° 001-2015/SBN, configurándose así las causales de extinción señaladas en los incisos e) incumplimiento, variación de su finalidad o cese y g) ceder los bienes a terceros, según la Directiva N° 001-2015-SBN, de procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, de fecha de 03 de julio de 2015

Asimismo, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, unidad orgánica responsable del control patrimonial del Gobierno Regional de Ica Sede Central, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe los actos de administración de extinción de cesión en uso del bien señalado.

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Gerencial General Regional N° 010-2017-GORE-ICA/GGR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la Extinción de la Cesión en Uso de la Excavadora marca : Komatsu , modelo PC-200 , chasis 99872 , N° de motor 26219299, código E-053, año 1998, código patrimonial N° 67362179-0005, encontrándose operativo de propiedad del Gobierno Regional Ica , otorgada en calidad de cesión en uso mediante Resolución Sub Gerencial N° 005-2018-GORE-ICA/SPSG de fecha 27 de febrero del 2018 a favor de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa y incumplimiento de la Directiva N°001-2015/SBN , causales establecidas en los literales, e) incumplimiento , variación de su finalidad o cese y g) ceder los bienes a terceros donde está establecido en el sub numeral 6.4.2.5. De la Directiva N° 001-2015/SBN "procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales"

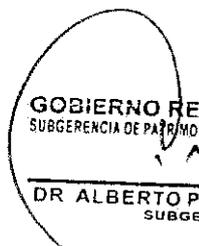
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al presidente de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa , representada por el Sr. Miguel Ángel Vargas Moran, que en el plazo de cinco (05) días calendarios DEVUELVA la citada maquinaria en las mismas condiciones que le fue entregado, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de servicio de equipo mecánico efectúe las acciones administrativas necesarias para el recupero del bien, debiendo levantar el Acta de entrega – recepción

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, el presente acto resolutivo a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Palpa de la Provincia de Paipa , sub gerencia de contabilidad, a la Unidad de Servicio de Equipo Mecánico y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe))

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
SUBGERENCIA DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES  
**DR. ALBERTO PACHAS AVALOS**  
SUBGERENTE